

S



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/031837.9/10 Fecha: 27/01/2010 09:48
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: INDUSTRIA TURBO PROPULSORES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expediente: ACIC AAI- 2.001/03

10-AM-00036.2/07

Unidad Administrativa:

AREA DE CONTROL INTEGRADO

DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP) CON CIF A-48179196, PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE MOTORES Y MÓDULOS DE MOTORES DE AVIACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AJALVIR, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 19 DE ENERO DE 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2007 y nº de registro de salida de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/058580.9/07, se remite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental otorgada con fecha 19 de enero de 2007, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP), ubicadas en el término municipal de Ajalvir.

Segundo. Cumplidas las condiciones establecidas para poder emitir informe favorable de la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), con fecha 3 de diciembre de 2008 y nº de registro de salida de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/584897.9/08, se comunica la efectividad de la misma.

Tercero. Con fecha 2 de noviembre de 2009 y nº de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/491869.9/09, INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP), remite documentación relativa a las modificaciones previstas en la instalación, para que conforme a la AAI se determine si se consideran modificación sustancial o no sustancial, referentes a:

7



Comunidad de Madrid

- Modificaciones derivadas de la ampliación del edificio "BETA" O "FA2":
 - Instalación de nuevos enfriadores evaporativos
 - Instalación de extracción en el horno de montaje (Foco 63)
 - Instalación de caldera de apoyo (foco 64)
 - Ampliación del proceso del foco 27, extracción limpieza FA2.
- Modificaciones referentes al tratamiento de aguas residuales:
 - Instalación de un equipo de ósmosis inversa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se considera que las modificaciones previstas tienen la calificación de "no sustancial", a efectos de la Autorización Ambiental Integrada, por lo que pueden ser ejecutadas sin necesidad de obtener una nueva Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. De conformidad con el contenido de los Anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 19 de enero de 2007, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada, se procede a la inclusión de nuevos focos de emisión atmosférica en el punto 2.1. de su Anexo I.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que le confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP) CON CIF A-48179196, para la actividad de mantenimiento y montaje de motores y módulos de motores de aviación, en el término municipal de Ajalvir, remitida con fecha 31 de enero de 2007 con nº de referencia de salida 10/058580.9/07, y correspondiente al número de expediente: ACIC-AAI -2.001/03, en los siguientes términos:



Comunidad de Madrid

- Se modifica el punto 2.1. del Anexo I de la citada Resolución, de forma que se añaden al inventario de focos de emisión dos nuevos focos secundarios cuya denominación es:

| Nº | FOCO DE COMBUSTIÓN DE CALEFACCIÓN SECUNDARIO |
|---------|---|
| Foco 64 | Caldera gas natural Ferroli (FA2) |

| Nº | FOCO DE PROCESO SECUNDARIO |
|---------|---------------------------------|
| Foco 63 | Extracción horno secado-montaje |

- Se modifica el punto 1.2 del Anexo II de la citada Resolución, añadiéndose un nuevo apartado que recoge lo siguiente:

1.2.2. bis. Se realizarán cada año controles de emisión rotatorios en dos de las calderas secundarias de calefacción (Focos 1, 17, 18, 19, 39, 44, 47 y 63), analizándose los parámetros: CO, NOx y SO₂, y añadiendo los resultados a los valores anuales totales de emisión de cada parámetro que se notifican anualmente en el Registro PRTR. Cada año por tanto, se añadirán las cargas emitidas por las calderas según hayan sido medidas (dos focos) o estimadas (los seis restantes).

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 19 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de enero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

INDUSTRIA DE TURBOPROPULSORES, S.A. (ITP)
Ctra. Torrejón-Ajalvir, km. 3,5
28864 Ajalvir (Madrid)